

Política de Ética Empresarial

1 Resumen

El Grupo Securitas está comprometido con el mantenimiento de los más altos estándares de integridad y con el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y códigos de conducta aplicables en las jurisdicciones en las que opera. Securitas valora la honestidad, la integridad y la equidad. Actuamos como un buen ciudadano corporativo y cumplimos las leyes y normativas de todos los países en los que operamos. Creemos en el comercio justo y en la competencia leal, basados en la integridad, la calidad del servicio, el precio y una excelente atención al cliente.

Securitas tiene **tolerancia cero frente a las prácticas anticompetitivas** y debe cumplir las leyes de competencia de cada país en el que opera. Securitas también mantiene una **tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción**, incluidos los sobornos, los pagos de facilitación y otros beneficios indebidos, y procura siempre actuar correctamente con nuestros clientes, empleados y la sociedad. Nuestros clientes reconocen cada vez más la importancia de trabajar con una empresa que cumple la normativa y se rige por valores sólidos, y nuestro objetivo es ser su proveedor preferente por lo que representamos.

El Consejo de Administración de Securitas AB (el "Consejo") espera que todos los empleados del Grupo Securitas actúen de forma ética y honesta, y mantengan un alto nivel de integridad y cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables, incluidas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA) y la Ley de Sobornos del Reino Unido (UKBA), así como de las leyes y normativas en materia de competencia aplicables y de la normativa local de cada país en el que operamos (por ejemplo, leyes federales, regionales, provinciales y estatales), además de nuestras políticas internas. En consecuencia, el Consejo ha adoptado esta Política de Ética Empresarial (la "Política").

El cumplimiento estricto de esta Política es obligatorio.

El cumplimiento de esta Política de Ética Empresarial es obligatorio para todos los empleados, directivos y contratistas, con independencia de su puesto, antigüedad o ubicación. Cada persona es individualmente responsable de garantizar que su conducta se ajuste a los más altos estándares de integridad y cumpla plenamente esta Política, así como todas las leyes aplicables.

Esperamos que cada empleado:

- Comprenda y siga los principios establecidos en esta Política.
- Informe con prontitud de cualquier preocupación o sospecha de incumplimiento.
- Solicite orientación cuando tenga dudas sobre una situación que pueda implicar soborno, corrupción o conductas anticompetitivas.

Las consecuencias del incumplimiento de las leyes anticorrupción y de competencia son muy graves, y vulnerar esta Política nunca redundará en beneficio de Securitas. Informar sobre estas prácticas, así como sobre cualquier oferta o solicitud indebida, siempre responde al mejor interés de Securitas. Las infracciones de la normativa anticorrupción y de competencia aplicable pueden dar lugar a



importantes multas y sanciones penales para Securitas, así como a penas de prisión y sanciones económicas para los empleados, además de causar un grave perjuicio reputacional a la empresa.

Resumen de los principales cambios desde la última revisión:

Solo se han introducido cambios editoriales.

2 Introducción

Esta Política establece los principios y directrices de conducta ética dentro del Grupo Securitas. Refleja el compromiso de Securitas con el mantenimiento de los más altos estándares de integridad, el cumplimiento de las leyes aplicables y la observancia de la normativa en materia de soborno, corrupción, competencia y antimonopolio. La Política subraya la tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción y a las prácticas anticompetitivas, así como la importancia de que todas las decisiones empresariales se adopten en el mejor interés de Securitas. Asimismo, proporciona un marco para gestionar y mitigar riesgos empresariales clave a través del Programa de Cumplimiento de Ética Empresarial del Grupo Securitas, que incluye instrucciones detalladas sobre la gestión del soborno, la competencia y los conflictos de interés.

3 Texto principal de la política

3.1 Soborno y corrupción

Esta Política establece los principios de conducta adecuada y ética en materia de anticorrupción, regalos y atenciones, conflictos de interés, así como de cumplimiento, revisión y supervisión de los terceros con los que la Compañía mantiene relaciones comerciales. Complementa la legislación local aplicable a la actividad de Securitas en todos los países en los que opera.

Principios para la corrupción y los sobornos: tolerancia cero

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de sus servicios, dentro de un entorno competitivo libre y justo. En consecuencia, en el negocio de Securitas existe tolerancia cero frente a cualquier forma de soborno, pago de facilitación u otro beneficio indebido que contravenga esta Política, el Código de Valores y Ética, las leyes y normativas locales, los estándares del sector o los códigos éticos vigentes en los países en los que operamos. Esta tolerancia cero se aplica tanto a la oferta de beneficios o ventajas similares como a su aceptación.

El incumplimiento de esta Política y de las leyes y normativas locales puede tener consecuencias muy graves para Securitas como grupo, así como para todas las empresas y empleados de Securitas.

Las infracciones de esta Política nunca responden al interés de Securitas, e informar sobre estas prácticas, así como sobre cualquier oferta o solicitud de beneficios indebidos, siempre contribuirá al mejor interés del Grupo Securitas.

Para evitar incluso la apariencia de comportamientos ilegales o poco éticos, las empresas y los empleados de Securitas deben actuar en todo momento con buen juicio y hacer todo lo posible por evitar situaciones que puedan generar la impresión, o incluso la sospecha, de corrupción.



La legislación anticorrupción en ciertos países tiene alcance extraterritorial, lo que significa que también se aplica a actos realizados fuera del país que promulgó las normas. Ejemplos de esta legislación son la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA) y la Ley de Sobornos del Reino Unido (UKBA). Esta Política también busca garantizar el cumplimiento de los principios de estas leyes y preservar el espíritu y la intención de estas en todos los países.

A efectos de esta Política, la corrupción se define como cualquier acto u omisión destinado a conceder, ofrecer o prometer beneficios indebidos o cualquier cosa de valor con el fin de inducir el abuso del poder confiado a una persona para obtener una ventaja o beneficio ilegítimo, individual o colectivo. La corrupción también incluye la aceptación de cualquier beneficio de este tipo.

"La corrupción es el abuso del poder confiado para beneficio privado"

La corrupción abarca una amplia variedad de conductas, como el soborno o el uso indebido de los activos de la empresa, y también puede ocultarse tras prácticas de nepotismo o conflictos de interés. El CEO de Securitas ha emitido [Instrucciones sobre Conflictos de Interés](#).

"Los conflictos de intereses existen cuando tu interés personal entra en conflicto con, o parece entrar en conflicto, con los intereses de Securitas"

Por lo general, el soborno se define como prometer, ofrecer, dar, recibir o solicitar una ventaja indebida mediante la entrega de cualquier cosa de valor a una persona o entidad, ya sea directamente o a través de un intermediario, para que esa persona o entidad realice, o se abstenga de realizar, un acto que incumpla sus deberes comerciales, públicos o legales. En términos generales, las leyes anticorrupción interpretan la expresión "cualquier cosa de valor" de forma amplia, de modo que puede incluir casi cualquier elemento que tenga valor para el receptor, ya sea de forma directa o indirecta, incluso a través de un familiar o asociado.

"El soborno es el acto de dar a alguien algo de valor, a menudo ilegalmente, para persuadir a esa persona de hacer algo que tú quieres"

El concepto de soborno o conducta corrupta es muy amplio e incluye la entrega, recepción o facilitación, entre otros, de:

- dinero u otras formas de pago o prestaciones para asegurar o influir en la obtención de un contrato, permiso o licencia;
- donaciones inapropiadas, ya sean políticas o benéficas, destinadas a obtener beneficios concretos;
- beneficios sin valor financiero directo, como membresías en clubes, distinciones prestigiosas u otros similares;
- regalos, atenciones, alojamiento o viajes destinados a influir en el destinatario para que actúe de una determinada manera;
- ofertas de empleo o prácticas dirigidas a familiares de clientes, socios comerciales u otras personas con un propósito indebido; y
- los denominados pagos de facilitación^[1] para obtener una decisión o agilizar un trámite, incluso cuando tales prácticas sean aceptadas o habituales a nivel local.

No es necesario que el beneficio se entregue u ofrezca directamente a la persona que ejerce el poder; también puede entregarse u ofrecerse a un intermediario o a un familiar. Aunque la corrupción puede darse en cualquier ámbito empresarial (incluidas las relaciones con empresas privadas y particulares), el riesgo es especialmente elevado cuando se trata con funcionarios públicos^[2]. En este



contexto, puede cometerse una infracción si se ofrece un soborno a un funcionario para obtener una ventaja empresarial, incluso aunque dicho funcionario no actúe de forma indebida. Por ello, debe prestarse especial atención al relacionarse con funcionarios públicos o con entidades del sector público.

La definición de prácticas corruptas o soborno puede variar de un país a otro. Esta Política no pretende en ningún caso permitir conductas que sean ilegales o contrarias a la ética empresarial en un país en el que opere Securitas, sino complementar y reforzar los requisitos aplicables en aquellos países cuya normativa anticorrupción sea menos desarrollada.

3.1.1 Regalos y entretenimiento

Un soborno puede consistir en "cualquier cosa de valor". Un ámbito especialmente sensible es la entrega y recepción de regalos, hospitalidad, comidas, entretenimiento, viajes, alojamiento y beneficios similares. Cuando se ofrecen o reciben con un propósito indebido, estos regalos y atenciones pueden constituir soborno.

Todos los regalos, comidas, entretenimiento, hospitalidad, viajes y demás beneficios relacionados con la actividad empresarial deben estar aprobados y solo podrán ofrecerse o recibirse de conformidad con la Política de Regalos. Consulte los requisitos obligatorios en las [Instrucciones sobre la Política de Regalos](#).

Securitas exige extremar la cautela con los regalos y el entretenimiento que involucren a funcionarios públicos. No se permite ofrecer ni proporcionar regalos u hospitalidad a funcionarios públicos que puedan influir, o aparenten influir, en el ejercicio de sus funciones. En caso de ofrecerse regalos o entretenimiento a funcionarios públicos, estos deberán ser de valor muy modesto y verificarse previamente que son legales en la jurisdicción correspondiente.

Ciertas formas de regalos y atenciones relacionados con la actividad empresarial pueden ser apropiadas y aceptables conforme a las costumbres locales, siempre que se mantengan dentro de los límites establecidos por esta Política y por la normativa local aplicable, y se ofrezcan de buena fe. Los criterios sobre lo que resulta adecuado variarán de un país a otro, pero siempre deberán ajustarse a la legislación local, a esta Política y a las políticas anticorrupción de la contraparte. En general, solo serán aceptables aquellos beneficios que puedan ofrecerse y recibirse abiertamente, cuyo valor sea limitado y que no puedan considerarse aptos para influir en el proceso de toma de decisiones.

Los siguientes factores pueden influir en la evaluación de si un beneficio otorgado o recibido en relación con la actividad de Securitas podría considerarse corrupción o soborno:

- El valor del beneficio: debe extremarse la cautela con cualquier beneficio cuyo valor no sea meramente simbólico.
- La posición del destinatario: debe evitarse cualquier tipo de regalo a funcionarios públicos.
- La naturaleza del beneficio: los beneficios con escasa o nula relación con la actividad de Securitas normalmente no son apropiados.
- El momento en que se concede: normalmente no son apropiados cuando se ofrecen cerca de un periodo de licitación o de negociación.
- El grupo de beneficiarios y la forma de ofrecimiento: cualquier beneficio que no se ofrezca abiertamente suele ser inapropiado, y los dirigidos a personas seleccionadas requieren mayor



- Debe aplicarse el sentido común. Si un regalo puede percibirse o interpretarse como excesivo, probablemente sea inapropiado.
- Cada presidente de país (o equivalente) debe asegurarse de que exista una política local sobre regalos y entretenimiento que defina los protocolos de aprobación, los umbrales monetarios, los requisitos de notificación y los procesos necesarios para garantizar que los regalos y atenciones ofrecidos o recibidos se escalen adecuadamente para su aprobación y se registren en un "registro de regalos y entretenimiento" mantenido a nivel local, de conformidad con los umbrales monetarios y los requisitos de la política local.

3.2 Competencia leal y antimonopolio

Securitas cree en un mercado libre para la prestación de sus servicios, dentro de un entorno competitivo libre y justo, basado en una competencia leal sustentada en la integridad, la calidad del servicio, el precio y la atención al cliente. Securitas mantiene una política de tolerancia cero frente a las prácticas anticompetitivas y debe cumplir las leyes de competencia de cada país en el que opera.

Securitas desea contribuir al desarrollo del sector de la seguridad como una industria caracterizada por la competencia basada en la calidad y en las soluciones. No obstante, al hacerlo, es fundamental garantizar que todos los contactos con competidores se ajusten a esta Política y a los requisitos legales aplicables.

Se deben evitar todos los contactos y socializaciones con representantes de competidores fuera de un contexto empresarial formal.

Los siguientes acuerdos entre competidores están estrictamente prohibidos:

- Fijación de precios (o la fijación de otros términos de venta o compra)
- Manipulación de licitaciones
- División de mercados o clientes entre competidores
- Compartir, intercambiar o debatir información comercialmente sensible
- Boicots a empresas

¡Está estrictamente prohibido acordar (o proponer ponerse de acuerdo) con competidores para subir precios por cualquier motivo (incluyendo para reflejar aumentos salariales o de costes).

3.2.1 Prohibición de acuerdos o prácticas anticompetitivas

Resumen general

Está prohibida la cooperación o el intercambio de información entre empresas independientes cuando su objeto o efecto sea restringir la competencia, como sucede en un cártel. Por ello, Securitas debe adoptar todas sus decisiones comerciales de forma independiente.

Algunos tipos de acuerdos son siempre ilegales y están estrictamente prohibidos por esta Política. Entre ellos se incluyen los acuerdos entre competidores para fijar precios, manipular licitaciones, repartirse clientes, dividir mercados o boicotear empresas. También están siempre estrictamente



prohibidos los acuerdos entre empresas para no contratar a los empleados de otras, para captar o no captar personal de forma concertada, o para fijar la retribución de los empleados.

Esta prohibición puede aplicarse a:

- acuerdos o intercambios de información entre competidores ("acuerdos horizontales"); y
- acuerdos o intercambios de información entre empresas que operan en distintos niveles del mercado (por ejemplo, proveedores y distribuidores) y con consumidores finales ("acuerdos verticales").

3.2.2 Cosas que se deben y no se deben hacer – Competidores / Horizontal

Al tratar con competidores, Securitas debe actuar de la siguiente manera:

HACERLO:	
Actúa	con cautela al interactuar con competidores (reuniones, correos electrónicos, llamadas telefónicas, encuentros sociales, etc.). Presta especial atención al compartir información interna o al recibir información interna de un competidor.
Reacciona	ante cualquier propuesta o sugerencia anticompetitiva dejando claro que Securitas no participará. Da por terminada la conversación o el contacto y asegúrate de conservar evidencia de tu respuesta en los archivos. Informa al Departamento Jurídico.
Revisa	y evalúa la participación en reuniones de asociaciones comerciales y en actividades de recopilación estadística sectorial con la intervención del Departamento Jurídico.
Busca	orientación si no tienes claro cuáles son tus obligaciones en materia de derecho de la competencia. Contacta inmediatamente con el Departamento Jurídico cuando necesites asesoramiento.
Solicita revisión previa	y asesoramiento antes de iniciar una investigación de diligencia debida sobre un competidor. Debe intervenir el Departamento Jurídico.
Documenta	las fuentes de cualquier información pública que recibas sobre competidores.
NO:	
No trates	con la competencia ningún aspecto relacionado con precios. Esto incluye calendarios, descuentos, reembolsos o cualquier otro elemento de fijación de precios. Las mismas reglas se aplican en contextos de licitación.
No hables	con competidores sobre el reparto de clientes o volúmenes ni sobre la división de mercados geográficos. Esto incluye pactar no dirigirse a los clientes de un competidor o no operar en una determinada zona geográfica.
No compartas	información comercialmente sensible con competidores, por ejemplo, precios específicos, descuentos, condiciones de crédito, costes —incluidos los salariales—, capacidad, ventas, cuotas de mercado, datos de licitación o adquisiciones, diseño, producción, distribución o planes de marketing. Si recibes este tipo de información de un competidor, responde dejando constancia de tu objeción, avisa al equipo jurídico y no difundas internamente ese material. No actúes en ningún caso sobre esa información.
No colabores	con un competidor para excluir del mercado a otra empresa o a una tecnología concreta.



No permanezcas en reuniones en las que se produzcan debates inapropiados, aunque no participes en ellos. Expresa tu objeción, abandona la reunión y, si se están levantando actas, solicita que conste en ellas. Informa del incidente al Departamento Jurídico.

Sobre todo, no formalices ningún acuerdo —formal o informal, escrito o verbal, por correo electrónico o en papel— con un competidor de Securitas para fijar precios u otras condiciones de venta o compra, amañar licitaciones, abstenerse de suministrar un producto o servicio, limitar la competencia en calidad, dividir mercados o clientes, dejar de contratar o reclutar empleados de terceros, fijar salarios u otras compensaciones, o excluir a empresas competidoras del mercado.

NOTA: Los acuerdos que podrían infringir las leyes de competencia incluyen no solo acuerdos expresos, escritos o verbales, sino también entendimientos tácitos o implícitos. Incluso aunque no exista un acuerdo formal, una conducta ilegal puede inferirse a partir de indicios circunstanciales, por ejemplo, si dos competidores mantienen una reunión y posteriormente siguen conductas paralelas.

3.2.3 Cooperación permitida con competidores

No toda interacción entre competidores es ilegal. Algunas formas de cooperación pueden ser procompetitivas, en la medida en que generan eficiencias en beneficio de los clientes. Dependiendo de las circunstancias, puede permitirse lo siguiente:

- acuerdos colectivos o centrales de compras; y
- acuerdos de subcontratación.

Cuando Securitas valore este tipo de proyectos, será necesario realizar un análisis desde la perspectiva del derecho de la competencia para garantizar su licitud. Es obligatorio consultar al equipo jurídico local antes de formalizar este tipo de acuerdos.

3.2.4 Asociaciones comerciales

Securitas es miembro de diversas asociaciones comerciales y organizaciones sectoriales. Formar parte de ellas es aceptable, pero es extremadamente importante garantizar que los contactos con competidores en ese contexto se ajusten a los requisitos legales aplicables. Véase más adelante la instrucción correspondiente.

Cualquier empleado de Securitas que participe en asociaciones comerciales u organizaciones sectoriales deberá contar con la aprobación del presidente de país o su equivalente en la función o negocio correspondiente.

Se deben evitar todos los contactos y socializaciones con representantes de competidores fuera de un contexto empresarial formal.

3.2.5 Orientación – No competidores / vertical

En las relaciones verticales para la compra o venta de productos o servicios (es decir, con no competidores) existe un margen de actuación mayor que cuando se trata con competidores. No obstante, siguen existiendo prohibiciones esenciales. Por ejemplo, está prohibido restringir la capacidad de un distribuidor para fijar su precio de reventa, aunque sí puede establecerse un precio máximo de reventa o sugerirse un precio recomendado. En cualquier caso, cualquier acuerdo que tenga por objeto, directa o indirectamente, fijar un precio de reventa fijo o mínimo es ilegal.



3.2.6 Prohibición del abuso de posición dominante

Es ilegal que una empresa con un poder de mercado significativo abuse de esa posición. En consecuencia, las denominadas empresas "dominantes" están sujetas a estándares de conducta competitiva más estrictos que el resto de compañías.

Securitas no se considera dominante en ningún mercado. No obstante, en aquellos mercados o submercados en los que Securitas tenga una posición sólida (por ejemplo, una cuota de mercado superior al 40 %), deberá prestarse especial atención al cumplimiento de las mejores prácticas establecidas en la instrucción.

3.2.7 Directrices sobre creación y gestión de documentos

En materia de derecho de la competencia y antimonopolio, deben tenerse en cuenta las directrices sobre gestión documental recogidas en la instrucción, además de la política general de Securitas en este ámbito.

3.2.8 Control de fusiones

Aunque las normas de control de concentraciones no se desarrollan en detalle en esta Política, conviene señalar que las autoridades de competencia también investigan fusiones y adquisiciones que, por su tamaño o naturaleza, puedan restringir la competencia. Cuando Securitas pretenda adquirir o vender un negocio, o celebrar un acuerdo de empresa conjunta con otra sociedad, puede ser necesario obtener la aprobación de una o varias autoridades de competencia antes de ejecutar la operación. Por ello, es importante consultar al equipo jurídico siempre que se contemple una transacción de este tipo.

3.3 Terceros

Securitas puede ser responsable de la conducta de los socios comerciales que actúen en su nombre. Por ello, Securitas debe asegurarse de que todas las personas con las que hace negocios comprendan que mantiene una política de tolerancia cero frente a la corrupción. Asimismo, espera que todas ellas cumplan los mismos altos estándares éticos que rigen para Securitas. Ningún socio comercial debe ser contratado por la Compañía para realizar algo que esté prohibido por esta Política. Consulte [el Código de Conducta de Socios Comerciales de Securitas](#).

Securitas exige que todos los acuerdos con socios comerciales se celebren en condiciones de mercado razonables y que se lleve a cabo una diligencia debida proporcionada antes de su contratación, así como una supervisión posterior de sus actividades. El alcance de dicha diligencia debida y de la supervisión deberá ser proporcional al riesgo de corrupción existente en la región, el sector o el proyecto concreto de que se trate. Las instrucciones detalladas relativas a proveedores pueden consultarse en [la 10.6 Instrucción para la Gestión de Riesgos de Proveedores](#).

Las empresas y empleados de Securitas deberán hacer todos los esfuerzos razonables para incorporar el *Código de Conducta de Socios Comerciales de Securitas* y los principios de esta Política en sus acuerdos con todo tipo de sociedades y demás relaciones comerciales. Deberá prestarse especial atención a la selección y gestión de agentes y representantes externos. Véase también el apartado de esta Política relativo a la evaluación de riesgos en las relaciones con terceros.



Dado que, en ocasiones, los socios comerciales pueden utilizarse para crear "fondos opacos" con los que pagar sobornos, debe garantizarse que dichos socios solo reciban honorarios comercialmente razonables por bienes o servicios legítimos prestados a la Compañía. Los pagos únicamente deberán realizarse cuando pueda acreditarse que los bienes o servicios han sido efectivamente prestados. Todos los pagos a socios comerciales deben registrarse correctamente en las cuentas de Securitas, indicando la naturaleza de los bienes o servicios prestados y el importe abonado al socio comercial. Además, debe existir una segregación adecuada de funciones para garantizar que ningún empleado sea responsable de más de una fase de una misma transacción, desde su formalización hasta su revisión. Por ejemplo, una persona del área de compras no debería ser también responsable del pago al proveedor.

Cuando un tercero solicite, ofrezca o conceda cualquier tipo de soborno u otro beneficio indebido, la empresa o el empleado de Securitas deberá informar siempre a su responsable o a otras funciones apropiadas dentro de la entidad local, como el responsable local de cumplimiento de Ética Empresarial, el equipo jurídico local o el gestor de riesgos. Tan pronto como sea razonablemente posible, deberá dejarse claro al tercero que las empresas y empleados de Securitas nunca pueden aceptar ni otorgar sobornos o beneficios indebidos de ningún tipo. Posteriormente, el presidente del país o región correspondiente deberá asegurarse de que se evalúe la conveniencia de mantener la relación. Si se decidiera no poner fin a dicha relación, corresponderá al presidente de país o región, junto con el presidente divisional y el responsable divisional de cumplimiento de Ética Empresarial, garantizar que esa decisión se adopte únicamente tras una adecuada evaluación del riesgo y con la implantación de las salvaguardas necesarias para evitar futuros incidentes contrarios a esta Política.

3.4 Antifraude

Securitas se rige por un enfoque de tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude y tiene como objetivo desarrollar una cultura antifraude que impregne todos los aspectos del Código de Valores y Ética de Securitas. El enfoque de las actuaciones antifraude se basará en cinco principios fundamentales: transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, independencia y razonabilidad.

Para más información, consulte la [guía antifraude](#).

3.5 Evaluación y mitigación de riesgos

Es responsabilidad de cada presidente divisional, del asesor jurídico general regional y del presidente de país identificar de inmediato cualquier riesgo de corrupción, soborno u otra conducta indebida por parte de cualquier empresa o empleado de Securitas, y adoptar las medidas y controles adecuados para garantizar que dichos riesgos se mitiguen de forma eficaz.

Al entrar en nuevas jurisdicciones, establecer distintos tipos de relaciones de cooperación o participar en fusiones o adquisiciones de entidades, todas las empresas y entidades de Securitas deberán asegurarse de que se haya llevado a cabo una evaluación completa de los riesgos de corrupción, soborno y otros beneficios indebidos en el país o en la relación de que se trate.

Los procedimientos de diligencia debida incluirán investigaciones adecuadas sobre las medidas anticorrupción adoptadas en el pasado y en la actualidad, así como sobre la exposición general al riesgo de corrupción y soborno respecto de cada objetivo de adquisición o socio potencial. Corresponderá a cada responsable de proyecto asegurarse de que dichos procesos se lleven a cabo



de forma habitual al iniciar nuevas relaciones y, cuando resulte necesario, de forma continua durante toda la relación. Para más información, véase [8. Política de Adquisiciones y Desinversiones de Grupos](#).

4 Aplicabilidad

Esta Política se aplica a todas las empresas, empleados y miembros del consejo de administración de las sociedades integradas en el Grupo Securitas, es decir, aquellas en las que Securitas AB (publ) posee directa o indirectamente una participación mayoritaria. La Política deberá comunicarse e implantarse, en la mayor medida posible, en todas las relaciones contractuales con socios comerciales (incluidos los socios de empresas conjuntas) y consultores. Los socios comerciales pueden incluir proveedores, subcontratistas y otros colaboradores.

El cumplimiento estricto de esta Política es obligatorio.

5 Implementación y responsabilidad

Corresponde a la función de Cumplimiento en Ética Empresarial proporcionar un marco que las líneas de negocio, divisiones y países deberán seguir para garantizar una adecuada gestión de los riesgos de ética empresarial en su actividad. La función de Cumplimiento en Ética Empresarial colaborará con los presidentes de división y de línea de negocio, así como con los responsables regionales y nacionales de asesoría jurídica, para garantizar la implantación efectiva del Programa de Cumplimiento en Ética Empresarial. Juntos, trabajarán con los equipos directivos de países y líneas de negocio para evaluar los riesgos éticos empresariales y apoyar el desarrollo y la ejecución de planes destinados a implantar medidas y controles adecuados para mitigarlos. La función de Cumplimiento en Ética Empresarial supervisará las medidas de mitigación del riesgo para garantizar que existan procedimientos adecuados.

Cada país, región y función de grupo designará a una persona local responsable del cumplimiento en ética empresarial (la "persona responsable de Ética Empresarial"). El responsable regional de Cumplimiento en Ética Empresarial será consultado respecto de dicho nombramiento.

Los presidentes divisionales y de líneas de negocio, así como los presidentes de país (o sus equivalentes), son responsables de garantizar que esta Política se comprenda plenamente y se implemente de forma eficaz dentro de sus respectivas divisiones, líneas de negocio o países. Ello incluye la coordinación con la persona designada como responsable de Ética Empresarial y con el responsable de asesoría jurídica. Cada país deberá contar también con procedimientos internos adecuados para mantenerse actualizado respecto de las novedades legales relevantes para esta Política.

Todas las empresas de Securitas deben, cuando se considere necesario, emitir una versión local de la Política adaptada, según corresponda, a las leyes y normativas locales. Se proporcionará una copia de cualquier política local emitida, así como de las directrices sobre donaciones, al área jurídica del Grupo.



6 Formación

Quién: Como mínimo, los siguientes empleados deberán recibir formación para garantizar una comprensión adecuada de los principios de esta Política:

- todos los miembros de los equipos directivos de país, división, región y grupo;
- todo el personal de apoyo de Securitas (incluidas las funciones jurídica, de RR. HH., comercial y de finanzas/control);
- todo el personal operativo desde el nivel de gerente de sucursal en adelante;
- todos los empleados en contacto con personas con capacidad de decisión en clientes o competidores;
- todos los empleados que interactúan con administraciones públicas y funcionarios públicos en cualquier nivel, incluidos quienes gestionan solicitudes y pagos de licencias;
- todo el personal de ventas, incluido el personal de apoyo comercial; y
- los empleados responsables de compras y adquisiciones.

Dicha formación deberá ser adecuada al puesto de la persona en cuestión, a sus responsabilidades dentro de Securitas y a la situación local y evaluación de riesgos aplicable. En el LMS están disponibles cursos generales en línea sobre antisoborno y corrupción, conducta financiera indebida y conflictos de interés, así como sobre derecho de la competencia y antimonopolio.

Cuándo: Todos los nuevos empleados incluidos en este ámbito deberán recibir formación dentro de los tres meses siguientes a su fecha de incorporación y, a partir de entonces, todos los empleados afectados deberán recibir formación cada 18 meses.

Cómo: Todos los empleados incluidos en este ámbito deberán completar la formación global en línea y, como complemento, recibir una formación específica sobre las *Instrucciones 16.1 relativas a la Política de Donaciones*. Además, se identificarán los *empleados en riesgo o de alto riesgo* (por ejemplo, empleados que representen a Securitas o que interactúen regularmente con competidores en asociaciones comerciales u organizaciones sectoriales) y se les impartirán formaciones específicas y personalizadas al menos una vez al año.

6.1 Información, investigaciones y consecuencias de un incumplimiento

Todas las entidades y empleados de Securitas están obligados a informar a sus superiores directos o, cuando ello no sea posible, a un directivo de rango superior, al gestor de riesgos a nivel nacional, al defensor local, al asesor jurídico o al representante de Ética Empresarial que corresponda en cada jurisdicción. Ningún empleado sufrirá consecuencias negativas por cumplir esta Política, aunque dicho cumplimiento implique la pérdida de negocio, ni por informar de un incumplimiento. Todos los hechos o sospechas comunicados serán investigados de forma independiente y recibirán el seguimiento oportuno.

Si una persona que denuncia no desea, o no puede, informar de una sospecha a su responsable inmediato o a otro funcionario dentro de la organización, esa persona debe informar del problema a través de la Línea de Integridad de Securitas en <https://securitas.integrityline.com/> (securitashotline.com para EE. UU., securitashotline.ca para Canadá y lineadealerta.com.mx para



México), por correo electrónico en integrity@securitas.com o al Director de Ética y Sostenibilidad de Securitas. La información de contacto actualizada puede encontrarse en la página web de Securitas, www.securitas.com.

Cualquier infracción de esta Política o de las leyes locales aplicables podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido.

7 Reseña y seguimiento

El cumplimiento de esta Política por parte de todas las empresas y empleados de Securitas será supervisado en el marco del programa de cumplimiento de Ética Empresarial, así como mediante auditorías internas y externas y el seguimiento ordinario de todos los asuntos comunicados que requieran resolución.

8 Referencia a instrucciones y directrices

- 16.1 Instrucciones sobre la Política de Donaciones
 - 16.2. Instrucciones sobre conflictos de intereses
 - 16.3 Directrices antifraude
 - 10.6 Instrucción para la gestión de riesgos de proveedores
-